



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 5/2024**

**FECHA: 30 de enero de 2024**

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 4/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

#### **Alcaldía**

#### **2. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

<u>Relación final</u>		
<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 – 912.231.20	Gastos por desplazamientos conductores de Alcaldía	350,00.-

## **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

### **Recursos Humanos y Organización**

#### **3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, O EN MEJORA DE EMPLEO, DE UN/A AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA EL SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Acción Social en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de **D. Roberto Lorenzo Alvarez**, Auxiliar de Servicios Generales adscrito al Servicio de Acción Social, como consecuencia de la concesión de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público resuelta mediante Decreto **2024DEG000125** de fecha 4 de enero de 2024, con efectos desde el día 8 de enero de 2024.

Mediante escrito de fecha 9 de enero de 2024, del Jefe de Servicio de Acción Social, solicita su sustitución en base a los siguientes razonamientos:

*“Mediante Decreto del Concejal de Recursos Humanos de fecha 04 de enero de 2024, ha sido concedida excedencia voluntaria a ROBERTO LORENZO ALVAREZ, Auxiliar de Servicios, por su incorporación para cubrir el puesto de Auxiliar de Servicios Escolares, con efectos del día 08 de enero de 2024.*

*La Jefatura de Servicio de Bienestar Social, solicita que promuevan las acciones necesarias para la sustitución de ROBERTO LORENZO ALVAREZ lo antes posible.*

*Deben de tener en cuenta que la Concejalía de Bienestar Social, presta un servicio esencial reconocido por ley por lo que es necesario que se cubran las vacantes que se puedan producir de manera inmediata, con el objeto de que no afecte al funcionamiento y calidad de la atención que reciben las personas que acuden a los servicios sociales municipales.”*

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la excedencia voluntaria del Sr. Lorenzo Alvarez con número de **ID n.º 2069**, código plaza: **2505001132** como Auxiliar de Servicios Generales para el Servicio de Acción Social.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, **con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.**

**El artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece:** “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como el resto de la normativa aplicable. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad** de la situación actual que afecta al funcionamiento del **Servicio de Acción Social** para el cumplimiento de sus objetivos bajo unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Para su cobertura se acudir  a las Bolsas de empleo generadas para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales correspondientes a la OEP 2018, convocatorias n meros 16 (Libre – diversidad funcional), 22 (Estabilizaci n), 28 (Estabilizaci n – diversidad funcional) y 31 (Libre), atendiendo alternativamente seg n el orden establecido en la norma 2<sup>a</sup> de las Bases Gen ricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesi n de fecha 29 de diciembre de 2020.

El  rgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el art culo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del R gimen Local, en su redacci n dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernizaci n del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar el car cter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento interino de un puesto de Auxiliar de Servicios Generales con ID n.  2069, n mero de plaza: 2505001132 para el Servicio de Acci n Social, en la modalidad prevista por el art culo 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto B sico del Empleado p blico y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Funci n P blica Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del art culo 10 del TREBEP.

**Segundo.** Nombrar como funcionario/a interino/a, o en mejora de empleo, de conformidad con lo dispuesto en art culo 35.6 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selecci n, provisi n de puestos de trabajo y movilidad del personal de la funci n p blica valenciana a un/a Auxiliar de Servicios Generales para el Servicio de Acci n Social.

**Tercero.** El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31/12/2024, de 25.522,87 euros, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuir n de manera individual bas ndose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputar n a las aplicaciones presupuestarias que a continuaci n se especifican para el presente coste se ha calculado con las retribuciones incrementadas conforme Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el a o 2023 (BOE 24/12/2022) y actualizadas conforme a la resoluci n de 5 de octubre de 2023 (BOE del 06/10/2023) por la que se establece un incremento adicional del 0,5% desde el 01/01/2023. Estas retribuciones se incrementar n conforme a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 o la legislaci n correspondiente.

Desglose **previsión** coste **periodo 01/02/2024 y 31/12/2024**  
**1 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (C2)**  
**2505001132**

25-231-12004	Salario Base Grupo C2 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	9.618,31 Euros.
25-231-12100	Complemento de Destino ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3.916,88 Euros
25-231-12101	Complemento Específico ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	4.368,09 Euros.
25-231-150	Productividad ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	1.279,64 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	6.339,95 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>25.522,87 Euros</b>

**Cuarto.-** Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

**Quinto.-** Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

**ÁMBITO 3. TERRITORIO**

**Urbanismo**

**4. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA CALLE VICTORIA KENT SIANO.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2023, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el mencionado proyecto a favor de la mercantil PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L., con NIF B54085568, y un plazo de ejecución de tres (3) meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción mediante Decreto (2023DEG020313) del 22 de diciembre de 2023 se selecciona como empresa adjudicataria encargada de los servicios de coordinación de seguridad y salud del proyecto de referencia a la mercantil ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONSTRUCTIVA, S.L., con N.I.F. n.º B-B54441035, y se nombra Coordinador y vigilante especialista en materia de Seguridad y Salud a D. Francisco Abel Giner Puchol, ingeniero técnico de obras públicas con número de colegiado 22235.

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido elaborado por el contratista de la obra de referencia PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA S.L. firmando Don Luis Antonio Ariza en representación de esta mercantil.

El documento ha sido informado favorablemente en fecha 22 de enero de 2024 por Don Francisco Abel Giner Puchol, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el “Proyecto de reurbanización de un tramo calle Victoria Kent Siano, firmado por Don Luis Antonio Ariza en representación de PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L., con NIF B54085568, empresa adjudicataria de las obras de referencia.

**Segundo.** Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la Dirección Facultativa, y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

## **ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

### **Contratación**

#### **5. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CENTRO DEPORTIVO "ARENA ALICANTE", APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE JULIO DE 2023. EXP. 70/2015.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el entonces Patronato Municipal de Deportes de Alicante, y previa la tramitación del correspondiente expediente, con fecha 29 de mayo de 2007, se suscribió el contrato relativo a la **"concesión de obra pública para la redacción del proyecto, dirección de obra y construcción de una instalación deportiva, actividades complementarias y posterior explotación del servicio y la construcción de un local social independiente en la avenida del Locutor Vicente Hipólito, s/n, de Alicante"**, con la UTE ARENA ALICANTE, S.A. Y CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y REFORMAS JAYTON, S.L.(hoy ARENA ALICANTE S.A.) por un canon de 1.185.000,00 €, a razón de 30.000,00 € anuales, y un plazo de ejecución de las obras de 18 meses, contados a partir de la firma del acta de replanteo, y 39 años y 6 meses para la explotación del servicio, a contar a partir del día siguiente al de la apertura de la instalación deportiva, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2023, se aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*"2º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obra presentado por la mercantil concesionaria, ARENA ALICANTE S.A., con fecha 23 de abril de 2023, elaborado por el arquitecto D. Ricardo Capell Sánchez-Morote, con un presupuesto de ejecución material de 570.998,19 euros, y un presupuesto total de de 822.180,29 euros (IVA incluido), con el desglose indicado en la parte expositiva de este acuerdo.*

*Deberá ejercer la Dirección Facultativa de las obras un técnico competente en la materia, propuesto por el concesionario, que deberá disponer de un equipo técnico en todas aquellas materias necesarias para la realización de la actuación y, en particular, de la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras. Un técnico municipal de la Concejalía de Urbanismo ejercerá las labores de coordinación y supervisión técnica municipal de las obras.*

*Se establece un plazo de tres meses para la ejecución de las obras, contados a partir de la preceptiva acta de comprobación del replanteo.”*

Mediante instancia de fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento el día 21 de noviembre de 2023, el concesionario del contrato referido, la mercantil ARENA ALICANTE S.A, presenta un escrito en el que manifiesta:

*“(…) pone en conocimiento de la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante la paralización temporal de las obras y la ampliación de los plazos concedidos para la ejecución de las mismas por los motivos que se exponen a continuación:*

- Con fecha 21/07/2023, la Dirección Facultativa nos comunica la imposibilidad de seguir con el avance de las obras por las restricciones impuestas por FGV. Hecho éste que determina nos pongamos en contacto con el Ayuntamiento y con FGV a fin de poder dar solución a dicha circunstancia.*
- Al mismo tiempo se plantean al Ayuntamiento cambios puntuales del Proyecto para un APROVECHAMIENTO DEPORTIVO MÁS EFICIENTE, solicitando una ampliación del terreno, y al mismo modo, para poder ejecutar las obras según el Proyecto actual se está preparando la justificación documental y los planos oportunos.*
- Por todo ello, pedimos paralización temporal de las obras desde 21/11/2023 hasta la aprobación de los cambios puntuales propuestos; así como, paralelamente, la ampliación del plazo de ejecución de obras de la construcción de campo de fútbol por cuatro meses más, teniendo en cuenta la circunstancia de paralización de obra de 21/07/2023 hasta 13/11/2023 y desde 17/11/2023 hasta el 21/11/2023.”*

A la vista de ello, el Jefe de la Unidad Técnica del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, D. Fernando Vicente Ochando Pinto, mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2023, remite al Servicio de Contratación el informe de la Dirección facultativa de las obras, suscrito por D. Ricardo Capell Sánchez-Morote, Arquitecto colegiado n.º 5599, con fecha 3 de diciembre, en el

que expone:

*“En el informe redactado por la Dirección Facultativa de las obras se autoriza la ampliación del plazo de ejecución en TRES (3) MESES con motivo de:*

- *“... la mejora de las dimensiones del campo de futbol pasando de 48,00m de anchura a 50,00m, manteniendo el largo de 90,00m. “*
- *“...la mejora del aprovechamiento de la instalación ya que podrían llegar a celebrarse partidos de categoría juvenil y autonómica, mientras que en el proyecto original tan solo se podría llegar a celebrarse encuentros de hasta la categoría de juveniles”*
- *“...Las instalaciones proyectadas, la superficie del suelo concesionada y el presupuesto original no sufren modificaciones.”*

*A estos efectos, la Dirección Facultativa ha presentado un documento técnico denominado ANEJO DE ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CENTRO DEPORTIVO ARENA PARA USO DE ENCUENTROS DE MAYOR CATEGORÍA, SITUADO EN AVENIDA VTE. HIPOLITO E-26. ALICANTE en donde se justifican las circunstancias anteriormente expuestas y que ha sido incorporado al expediente de obras EPJS202000026.*

*Así mismo, se hace constar que las obras se encuentran paralizadas desde el día 3 de octubre de 2023, según Acta de obra n.º 8 adjunta.*

*Este técnico municipal considera que el Anejo presentado por la Dirección Facultativa justifica la adecuación de las dimensiones del campo de futbol para su uso y celebración de partidos de categorías deportivas superiores con la reubicación de las instalaciones complementarias manteniendo las condiciones municipales inicialmente autorizadas en cuanto a ocupación de parcela, instalaciones deportivas previstas y presupuesto de obras, por lo que no existe inconveniente técnico alguno en la reanudación de los trabajos actualmente paralizados a partir del día 10 de enero de 2024 (Acta de obra nº11 adjunta) según el Anejo técnico presentado y en la autorización de la ampliación del plazo de ejecución de obras de tres (3) meses propuesto por la Dirección Facultativa en su informe hasta el día 10 de abril de 2024.”*

Al informe de la Dirección facultativa mencionado se adjuntan las actas 8.1 y 8.2 y 11, en las que se deja constancia de la paralización de las obras desde el día 3 de octubre de 2023 hasta el día 10 de enero de 2024.

Resultan de aplicación los artículos 101.1 y 2, 102, 240 y 249 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCAP), modificado por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del con-

trato de concesión de obras públicas, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera, apartado segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En el expediente debe obrar el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal, conforme a lo previsto en los artículos 190 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aceptar los informes del Jefe de la Unidad Técnica del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, D. Fernando Vicente Ochando Pinto, de fecha 28 de diciembre de 2023, y de la Dirección facultativa de las obras, suscrito por D. Ricardo Capell Sánchez-Morote, Arquitecto colegiado n.º 5599, con fecha 3 de diciembre, citados en la parte expositiva de este acuerdo, como motivación de este acuerdo.

**Segundo.-** Ampliar el plazo de ejecución previsto para la **construcción de un campo de fútbol de césped artificial en el centro deportivo "ARENA ALICANTE"**, en tres meses adicionales (lo que hace un total de 6 meses), a contar desde el día 10 de enero de 2024 o, en su defecto, desde la fecha que conste en el acta de reinicio de las obras.

**Tercero.-** Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor, a la Dirección Facultativa de las obras, y a la Intervención General Municipal a sus efectos.

### **Acción Social**

#### **6. RENUNCIA DE LA NUEVA ASOCIACION DE ALICANTE A LA SUBVENCIÓN OTORGADA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2023"**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Bienestar Social, aprueba anualmente una convocatoria de subvenciones en apoyo de las entidades sin ánimo de lucro que operan en la esfera de la acción social y cuyo ámbito territorial de actuación es la ciudad de Alicante.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 29, establece como competencia propia del municipio: *"a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales."*

En su artículo 85 relativo a la colaboración de la iniciativa privada, recoge:

*"1. La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.*

*2. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se considerarán incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica."*

A su vez en su artículo 93 relativo al fomento de la iniciativa social, dispone:

*"1. Las administraciones públicas valencianas podrán promover la colaboración de las entidades de iniciativa social en la provisión de prestaciones mediante el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los requisitos de su normativa reguladora.*

*2. Las subvenciones y las ayudas podrán tener, entre otras, las finalidades siguientes:*

- a) El desarrollo personal, la promoción de la autonomía y la accesibilidad universal e inclusión social, en los términos que establece su normativa reguladora.*
- b) El mantenimiento de servicios.*
- c) La promoción de programas y actuaciones de servicios sociales, en especial de los que tienen carácter innovador o se dirigen a grupos de población vulnerables.*
- d) El fomento del asociacionismo, la ayuda mutua y el voluntariado.*

- e) *La implementación de acciones formativas en el ámbito de los servicios sociales.*
- f) *El fomento de actividades de I+D+I relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.*
- g) *La promoción de otros programas y acciones de interés general dirigidas a grupos y personas en situación de riesgo, vulnerabilidad social, desprotección o dependencia con carácter preventivo.*
- h) *Otras acciones de naturaleza y finalidad análogas o parecidas a las anteriores”.*

A tal fin la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2023, aprobó la “Convocatoria de Subvenciones destinadas a Proyectos de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante y bases reguladoras. Año 2023”, por una cuantía de trescientos cincuenta y dos mil euros (352.000.00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2317-48945 “Subvención a entidades de interés social” del presupuesto municipal.

La Junta de Gobierno Local resolvió mediante Acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2023, la Resolución Definitiva de esta convocatoria, publicada en el Tablón de Anuncios y Edictos municipal en fecha 3 de enero de 2024.

Se han seguido en esta convocatoria las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18 de noviembre de 2003) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, (B.O.E. 25 de julio de 2006), cumpliendo con la normativa básica del Estado que se recoge en los citados textos legales, así como con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En el Acuerdo indicado de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2023, se establece en su Acuerdo Primero que se conceda una subvención a la siguiente Entidad:

- Entidad **LA NUEVA ASOCIACIÓN DE ALICANTE, con C.I.F. G54189543, siéndole concedida una subvención por un importe total de cinco mil novecientos veinte euros con setenta céntimos (5.920,70 €)**, a percibir dos mil novecientos sesenta euros con treinta y cinco céntimos (2.960,35 €) en el ejercicio 2023 y los restantes dos mil novecientos sesenta euros con treinta y cinco céntimos (2.960,35 €) en el ejercicio 2024, con destino al “PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS VULNERABLES EN EXCLUSIÓN SOCIAL” de la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2023.

En la Base Décima de las reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Proyectos de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante del año 2023, se dispone como obligaciones de los beneficiarios *“Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerida por el órgano gestor de las ayudas, así como comunicar*

*al mismo, durante el plazo de ejecución y justificación del proyecto, las incidencias y variaciones o modificaciones que se produzcan respecto a aquellos datos relativos a la entidad que sean necesarios para mantener el contacto, tales como dirección, teléfono o correo electrónico.”*

Asimismo, el Acuerdo Séptimo de la citada Resolución Definitiva dispone que la efectividad de la subvención quedará condicionada a su aceptación expresa por las entidades beneficiarias en el plazo improrrogable de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución así como que la falta de aceptación por parte de las entidades se entenderá como renuncia.

Encontrándose en plazo para la presentación de la referida aceptación, en fecha 9 de enero 2023 LA NUEVA ASOCIACIÓN DE ALICANTE ha presentado escrito de renuncia (Registro Entrada nº E2024002662) alegando la imposibilidad de ejecutar íntegramente el proyecto por falta de cobertura económica de manera previa. Dicha situación implica su no continuidad como entidad beneficiaria de la convocatoria de subvenciones de referencia, no procediendo la tramitación del primer pago anticipado de la subvención.

Consta en el expediente informe del Órgano Económico de Bienestar Social, emitido el 11 de enero de 2024, respecto de la renuncia de LA NUEVA ASOCIACIÓN DE ALICANTE a la subvención del proyecto por importe de cinco mil novecientos veinte euros con setenta céntimos (5.920,70 €). En dicho informe se dice lo siguiente *“Por parte del órgano económico de Bienestar Social, no se ha realizado por tanto el trámite del primer pago ni se va a realizar, en espera de la adopción del acuerdo de aceptación de la renuncia, con tal acuerdo se procederá a la anulación de los documentos contables anteriores originados por la concesión de la subvención.”*

No se ha realizado por tanto ningún abono a esta entidad en concepto de subvención de la convocatoria del año 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2317-48945 “Subvención a entidades de interés social” del presupuesto municipal del referido ejercicio.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1. g) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por cuanto precede, vistos los informes y demás antecedentes que componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.- La aceptación de la renuncia a la subvención concedida por parte de la LA NUEVA ASOCIACIÓN DE ALICANTE**, con C.I.F. G54189543, en la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de acción social del Ayuntamiento de Alicante y bases reguladoras del año 2023, así como la no continuidad de la entidad como beneficiaria de la convocatoria de subvenciones de referencia y en consecuencia la pérdida del derecho al cobro total de la subvención por importe de cinco mil novecientos veinte euros con setenta céntimos (5.920,70 €), de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las Bases de la convocatoria del año 2023.

**Segundo.- Proceder a la conclusión del expediente de la LA NUEVA ASOCIACIÓN DE ALICANTE** relativo a la subvención con destino al “PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS VULNERABLES EN EXCLUSIÓN SOCIAL”, de la convocatoria de subvenciones a entidades del año 2023.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al Órgano Económico y al Departamento de Planificación y Organización de Bienestar Social, a la Intervención Municipal y a Tesorería Municipal, así como notificarlo al interesado.

**7. RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023: “RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y BASES REGULADORAS. AÑO 2023.”**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Advertido un error en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023 relativo a la “*Resolución Definitiva De La Convocatoria De Subvenciones Destinadas A Proyectos De Acción Social Del Ayuntamiento De Alicante Y Bases Reguladoras. Año 2023*”, procede su rectificación en los términos establecidos en el artículo 109.2 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.”*

La calificación jurídica de error material, de hecho o aritmético ha sido delimitada por la jurisprudencia, estableciendo al efecto que se caracterizan por ser ostensibles, manifiestos, indiscutibles y evidentes por sí mismos, sin necesidad de mayores razonamientos.

El articulado de referencia permite rectificar una resolución administrativa, concurriendo las circunstancias para el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, siguiendo la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en esta materia:

- el error se aprecia teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- el error es patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto;
- no padece la subsistencia del acto administrativo es decir, no genere la anulación o revocación del mismo.

Para el caso concreto, el error aritmético radica en la división del importe total a conceder a la entidad para los ejercicios 2023 y 2024, lo que no afecta al resto de contenido del Acuerdo, ya que el importe total necesario para la tramitación del referido expediente se mantiene intacto.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Rectificar de oficio el error aritmético presente en el **Acuerdo** adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023 relativo a la *“Resolución Definitiva De La Convocatoria De Subvenciones Destinadas A Proyectos De Acción Social Del Ayuntamiento De Alicante Y Bases Reguladoras. Año 2023.”*, siendo la redacción correcta la siguiente:

**DONDE DICE:**

“**Primero: Aprobar** la resolución definitiva de concesión de subvenciones a las entidades de “interés social que a continuación se relacionan, por el concepto y cuantía que se especifica, con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 63-2317-48945 del Presupuesto Municipal “Subvenciones a Entidades de Interés Social', y con sujeción a lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria que establece que una vez adoptado el acuerdo definitivo de concesión de las subvenciones, se iniciará el trámite para el abono de las mismas:

(...)

<b>3.- LÍNEA PARA PERSONAS SIN HOGAR</b>							
<b>Nº</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CANTIDAD A PERCIBIR DEL EJERCICIO 2023</b>	<b>CANTIDAD A PERCIBIR DEL EJERCICIO 2024</b>
3.2	ASOCIACIÓN DESARROLLO SOCIOSANITARIO TABARCA	G42590463	PROGRAMA “CASA”, CENTRO DE ACOGIDA SAN AGUSTÍN	59	<b>4.990,30 €</b>	2.451,20 €	2.451,20 €
<b>TOTAL: 4 PROYECTOS PARA PERSONAS SIN HOGAR</b>					<b>TOTAL IMPORTE: 21.408,80 €”</b>		

**DEBE DECIR:**

“**Primero: Aprobar** la resolución definitiva de concesión de subvenciones a las entidades de interés social que a continuación se relacionan, por el concepto y cuantía que se especifica, con cargo al crédito autorizado en la aplicación presupuestaria 63-2317-48945 del Presupuesto Municipal “Subvenciones a Entidades de Interés Social', y con sujeción a lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria que establece que una vez adoptado el acuerdo definitivo de concesión de las subvenciones, se iniciará el trámite para el abono de las mismas:

(...)

<b>3.- LÍNEA PARA PERSONAS SIN HOGAR</b>							
<b>Nº</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CANTIDAD A PERCIBIR DEL EJERCICIO 2023</b>	<b>CANTIDAD A PERCIBIR DEL EJERCICIO 2024</b>
3.2	ASOCIACIÓN DESARROLLO SOCIO SANITARIO TABARCA	G42590463	PROGRAMA "CASA", CENTRO DE ACOGIDA SAN AGUSTÍN	59	4.990,30 €	2.495,15 €	2.495,15 €
<b>TOTAL: 4 PROYECTOS PARA PERSONAS SIN HOGAR</b>					<b>TOTAL IMPORTE: 21.408,80 €"</b>		

**Segundo.-** Mantener el resto del citado Acuerdo en los mismos términos.

**Tercero.-** Comunicar el precedente acuerdo al Departamento de Planificación y Organización, al Órgano Económico de Bienestar Social y notificarlo a las entidades interesadas dando la debida publicidad mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

### **Tráfico, Transportes y Movilidad**

#### **8. PROLONGACIÓN DE LA GRATUIDAD TEMPORAL PARA LOS JÓVENES MENORES DE 31 AÑOS, EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO, EN AUTOBÚS, DE LA CIUDAD DE ALICANTE, COMO MÁXIMO, HASTA EL MES DE JUNIO DE 2024.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Este Ayuntamiento, a iniciativa de la Concejalía Delegada de Movilidad Urbana, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023, acordó la ampliación hasta el 31 de enero de 2024, de la gratuidad de las personas menores de 31 años en el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de viajeros, en autobús de la ciudad de Alicante, en adelante, el *Servicio Público de Transporte Urbano*, medida extraordinaria de carácter temporal implantada desde agosto de 2023, con el objetivo de colaborar a hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica derivada de los conflictos bélicos existentes, altos precios de la energía y la inflación, así como para fomentar el uso del transporte público de competencia municipal, propiciando, al mismo tiempo, el impulso hacia un modelo de movilidad más segura, cómoda, económica y sostenible, para hacer de Alicante una ciudad más habitable y seguir apostando por un Servicio Público de Transporte Urbano de calidad en nuestra ciudad.

En el mes de diciembre pasado, la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructura y Territorio, mediante Decreto Ley 14/2023, de 19 de diciembre del Consell, prorrogó, por un periodo de seis meses, la reducción temporal total a los jóvenes menores de 31 años (hasta el 30 de junio de 2024), entre otros, en el transporte público de su competencia, *servicio público de transporte por carretera y servicio público de transporte en la red del TRAM de Alicante*, dentro del área metropolitana de Alicante integrados en el Sistema Coordinado de Transporte Metropolitano, conocido como Sistema TAM, (Transporte Alicante Metropolitano).

Este Ayuntamiento presta el Servicio Público de Transporte Urbano dentro del ámbito integrado en el Sistema TAM, cuya actual regulación se encuentra recogida en el Acuerdo de Cooperación entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad (*en la actualidad, Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio*) y este Ayuntamiento, para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios públicos de transporte en el área metropolitana de Alicante integrados en el Sistema TAM, que son, el urbano, en autobús, de competencia municipal y el interurbano, por carretera y de la red TRAM, de competencia autonómica. El mencionado Acuerdo de Cooperación fue suscrito por las administraciones participantes, en fecha 4 de octubre de 2022.

En coherencia con la colaboración y coordinación necesaria que debe presidir las relaciones entre la Generalitat y este Ayuntamiento en la prestación de los servicios públicos de transporte dentro del ámbito metropolitano de Alicante integrado en el Sistema TAM, al que ambas administraciones públicas pertenecen y a través del que se prestan los servicios de transporte público de sus respectivas competencias, y conformar una oferta pública unificada, coordinada e integrada en el sistema tarifario TAM, en beneficio de la ciudadanía y en atención a los intereses generales que representan, con la implantación de las mismas medidas de reducción temporal de las tarifas de los abonos de transportes y títulos multiviaje, así como, en el caso que nos ocupa, de la gratuidad total temporal para las personas jóvenes, es por lo que este Ayuntamiento ha considerado por motivaciones de interés público hacer coincidir el plazo de la implantación de la medida extraordinaria temporal de la gratuidad a las personas menores de 31 años, al fijado por la Conselleria para el presente ejercicio y, por consiguiente, prolongarla, como máximo, hasta el 30 de junio de 2024.

Y ello sin perjuicio, de las otras medidas extraordinarias de carácter temporal previstas para el 2024, en el Servicio Público de Transporte Urbano que este Ayuntamiento mantendrá, al amparo de las ayudas convocadas por el Gobierno de la Nación, mediante Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, para dar continuidad y prolongar la reducción del 50%, en los abonos de transporte y títulos multiviaje, con el compromiso, como hasta ahora, de asumir con cargo a sus propios presupuestos el descuento de al menos del 20%, que serán objeto de expediente separado para su elevación a la Junta de Gobierno Local.

Sobre la pretensión municipal de prolongar la gratuidad de los jóvenes la jefatura del departamento técnico de Transportes ha realizado las siguientes valoraciones, mediante informe de fecha 22 de enero de 2024, que obra en el expediente:

*..." Se solicita la valoración de la repercusión en el servicio de la prorrogación en el periodo febrero-junio de la medida de gratuidad de los menores de 31 años en coordinación con la Consellería de Política Territorial, Transportes y Movilidad. Esto se realizará dentro del sistema tarifario TAM (Transporte Alicante Metropolitano). Esto implicará que cada administración bonificará los bonos de los usuarios en los sistemas de transporte que son de su competencia, TRAM y autobús*

interurbano de Consellería y Transporte Urbano el Ayuntamiento de Alicante, resarcido a sus operadores por la merma en los ingresos obtenidos.

La estimación para la gratuidad de los menores de 31 años se realiza a tenor de los datos conocidos de agosto a diciembre de 2023 inclusive es la siguiente:

Desglose subvención a colectivos sin IVA		ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23
Gratuito	Gratuito	246.173,62	265.342,88	291.249,90	288.565,55	261.643,01
Bonificado	Bonificado	11.613,75	16.381,61	22.140,22	27.251,12	29.405,77
No bonificado	No bonificado					
Bono Jove	Bono Jove	4.064,68	3.987,87	3.066,33	2.468,63	2.082,65
Bono Escolar	Bono Escolar	6.960,98	9.010,84	8.360,18	7.003,28	5.777,94
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	52.747,97	49.827,92	44.895,98	38.313,73	28.862,84
Bono 30	Bono 30	45.946,17	50.880,14	53.884,84	54.728,67	49.053,80
Bono Violeta (Alicante)	Bono Violeta (Alicante)	6.621,49	7.792,04	8.402,62	8.038,80	6.187,28
Billete Gratuito	Billete Gratuito	295,27	1.336,64	1.815,14	1.115,18	5.011,73
	Móviles T5 y T6	296.772,20	291.839,38	292.001,31	285.609,68	273.641,36
	Billete turístico T5 y T6	133,27	138,01	129,31	169,25	19,38
	Bono GVA gratuidad < 31 años	87.363,82	206.704,09	287.393,43	334.335,46	309.167,95
	Líneas interés municipal	35	212,32	186,93	210,87	176,22
		96	9,44			
	SUMA	758.914,98	903.428,35	1.013.550,13	1.047.775,57	971.023,89

Siendo el detalle del bono de gratuidad a los menores de 31 años el siguiente.

	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23
Bono GVA gratuidad < 31 años	87.363,82	206.704,09	287.393,43	334.335,46	309.167,95

A tenor de los datos observados el mayor valor corresponde al mes de noviembre de 2023 con un total de 334.335,46€/mes.

**1. Repercusión de la gratuidad sobre la partida 51 - 4411 47200 SUBVENCIÓN COLECTIVOS USO TRANSPORTE URBANO.** Se proyecta la subvención del billeteaje realizada en 2023 desde agosto a diciembre, al periodo febrero junio 2024.

mes	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	total feb-junio
importe	334.335,46 €	334.336,46 €	334.337,46 €	334.338,46 €	334.339,46 €	<b>1.671.677,30 €</b>

*El importe previsto es de 1.671.677,30€.*

*Para la financiación de los estos gastos previstos deberán habilitarse las correspondientes modificaciones presupuestarias para así cubrir la subvención de gratuidad a los menores de 31 años prorrogada de febrero a junio.....”*

Por otra parte, durante el periodo de prórroga de la gratuidad temporal de las personas menores de 31 de años, desde 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2024, como máximo, se seguirá utilizando, como hasta ahora, el título propio de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) el título “24 horas”, en las mismas condiciones que las establecidas por la administración autonómica en los servicios de transporte público de su competencia en el sistema TAM.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente propuesta:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en su artículo 25.2.g), establece como competencia propia de los Municipios, el transporte colectivo urbano de viajeros, servicio que debe prestarse de forma obligatoria en los ayuntamientos que superen los 50.000 habitantes, según el artículo 26.1.d) del mismo texto legal.

Asimismo, en el apartado 2. del artículo 10, dice que se procederá a la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

El artículo 3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (en adelante LMOV) delimita las competencias en materia de transporte público entre Generalitat y Administración local, y exige que sean ejercidas bajo el principio general de la colaboración administrativa, de manera que la acción conjunta de las diversas administraciones tenga como fruto ofrecer a la ciudadanía un sistema integrado de transportes, tanto en lo referente a la planificación de las infraestructuras y los servicios, como en los aspectos relacionados con la intermodalidad, la información, la tarificación y la coordinación de itinerarios y horarios.

La Concejalía de Movilidad Urbana, en atención a los antecedentes expuestos y al informe de la jefatura del departamento técnico de Transporte y responsable municipal del Contrato del Servicio Público de Transporte Urbano, por las motivaciones de interés público antes expresadas, ha considerado conveniente y oportuno proponer la prolongación de la gratuidad de las personas menores de 31 años hasta el 30 de junio de 2024, equiparándola, en plazo, al establecido por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio en los servicios públicos de transporte de su competencia dentro del sistema TAM.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Declarar el compromiso de este Ayuntamiento para prolongar, como máximo, hasta el 30 de junio de 2024, inclusive, la reducción temporal total para las personas menores de 31 años de las tarifas vigentes en el servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante de competencia municipal (Servicio Público de Transporte Urbano), prestado dentro del Sistema Coordinado de Transporte Metropolitano de Alicante (Sistema TAM), mediante concesión de servicios, por la adjudicataria MARCO Y SÁNCHEZ, TRANSPORTES URBANOS, S.A.-CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A.-SUBUS GRUPO

DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82, abreviadamente “UTEMIA”, de forma unificada y coordinada con la Generalitat, en relación con los servicios públicos de transporte que se prestan dentro del Sistema TAM y además, dar, al mismo tiempo, continuidad a esta medida extraordinaria de carácter temporal establecida por este Ayuntamiento con el objetivo de colaborar a hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica derivada de los conflictos bélicos existentes, altos precios de la energía y la inflación así como para el impulso y fomento del Servicio Público de Transporte de su competencia.

Este Ayuntamiento se reserva la posibilidad de poder acordar, mediante resolución motivada del órgano municipal correspondiente, la finalización anticipada de la gratuidad de los menores de 31 años, en el Servicio Público de Transporte Urbano y, en consecuencia, finalizar antes del 30 junio de 2024, plazo máximo previsto, en consonancia con lo previsto en la disposición final segunda del Decreto Ley 14/2023, de 19 de diciembre del Consell, por el que se prorrogan las reducciones temporales de las tarifas en los servicios públicos de transporte de su competencia, en el caso que nos ocupa, de la gratuidad de los jóvenes hasta el 30 de junio de 2024.

En este caso, se dará, con la suficiente antelación, la adecuada difusión por la UTE adjudicataria del contrato actual, a través de los medios y canales previstos en el apartado cuarto de la parte dispositiva de esta Propuesta.

Por otra parte, esta medida de apoyo será compatible y acumulable a cualquier subvención que podría estarse concediendo a las personas usuarias del transporte público, con la finalidad de reducir el precio último del abono de transporte o título multiviaje.

**Segundo.-** Declarar el compromiso municipal de financiar con cargo al Presupuesto municipal vigente, aplicación n.º 51-4411-472, “Subvención colectivo uso transporte urbano”, los gastos que le correspondan derivados de la prolongación de la gratuidad total de las personas menores de 31 años en el Servicio Público de Transporte Urbano de competencia municipal, del 1 de febrero al 30 de junio de 2024 como máximo y, en consecuencia, dotar de los créditos

necesarios para atender la correspondiente financiación municipal durante el periodo de la ampliación autorizada, en atención a las estimaciones realizadas por la jefatura del departamento técnico de Transportes y responsable municipal del contrato actual, que se reproducen a continuación, mes a mes:

mes	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	total feb-junio
importe	334.335,46 €	334.336,46 €	334.337,46 €	334.338,46 €	334.339,46 €	1.671.677,30 €

Para la financiación de los gastos previstos deberán habilitarse las correspondientes modificaciones presupuestarias.

**Tercero.-** Realizar las oportunas gestiones con la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructura y Territorio para seguir utilizando el título propio de FGV, el título “24 horas” de los servicios del TRAM de Alicante, durante el periodo de prolongación de la gratuidad a los jóvenes, desde 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2024, cuyas condiciones de utilización serán las mismas que las establecidas por la Conselleria para los servicios públicos de transporte interurbano de su competencia, integrados en el sistema TAM de Alicante.

A título informativo, en el documento Anexo que se incorpora a esta Propuesta como parte integrante de la misma, se recuerdan las condiciones de utilización del mencionado título gratuito.

**Cuarto.-** Adoptar las medidas oportunas por la adjudicataria de la concesión del Servicio Público de Transporte Urbano, UTE MIA, para realizar la adecuada campaña de divulgación de la prolongación de la implantación de la gratuidad de los jóvenes, en los términos expresados en el acuerdo primero, e informar a las personas usuarias por redes sociales, vía web, anuncios en el interior de los autobuses y en otros canales de información relacionados con los medios e instalaciones adscritos al Servicio, sobre el procedimiento para la concesión, reactivación o sustitución, en su caso, de las tarjetas temporales de transporte gratuito.

**Quinto.-** Facultar al Concejal Delegado en materia de Transportes, D. Carlos de Juan Carrillo para cuantas actuaciones sean necesarias para materializar los acuerdos adoptados.

**Sexto.- Comunicar cuanto antecede a la** Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructura y Territorio de la Generalitat Valenciana, para conocimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento y facilitar la continuidad del uso del título de transporte de FGV, “24 horas”, para materializar esta medida extraordinaria de carácter temporal en los autobuses urbanos, en los términos expresados en el acuerdo primero de esta Propuesta; **a la UTE MIA, concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de competencia municipal, para que adopte las medidas oportunas para realizar la adecuada campaña de divulgación de esta prolongación, conforme lo establecido en el apartado de este acuerdo, así como a SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L, empresa adjudicataria del contrato “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del Sistema Integrado Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, para su conocimiento a los efectos oportunos, en relación con** las funciones de liquidación y compensación de los saldos mensuales de los operadores del sistema TAM.

## **ANEXO**

### **CONDICIONES DE UTILIZACIÓN**

1. Las personas interesadas en obtener el título deberán presentar DNI, NIE o pasaporte en vigor con el objeto de acreditar que cumplen el requisito de edad. Las personas menores de 14 años desprovistas de DNI podrán acreditar el cumplimiento del requisito de edad mediante el libro de familia, debiendo presentar adicionalmente la tarjeta sanitaria SIP.
2. El título será personal e intransferible, considerándose uso inadecuado la utilización por una persona distinta a su titular; se procederá a la retirada del abono temporal de transporte a las personas que hagan un uso inadecuado.

3. En el caso de pérdida o deterioro del abono de transporte, la persona usuaria podrá solicitar un nuevo abono de transporte, previa anulación del anterior. Cuando en el momento de la solicitud se haga entrega del anterior, la entrega del nuevo abono de transporte se realizará pasadas 48 horas.

**9. AYUDAS DIRECTAS AL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, REGULADAS EN EL REAL DECRETO LEY 8/2023, DE 27 DE DICIEMBRE: PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, DECLARACIÓN DEL COMPROMISO MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON LA REDUCCIÓN DEL 50% EN LOS ABONOS DE TRANSPORTE Y TÍTULOS MULTIVIAJE Y PARA LA FINANCIACIÓN DEL 20% DEL DESCUENTO, CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante, en ejercicio de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, presta el servicio de transporte público urbano colectivo de viajeros, en autobús, dentro del término municipal de la ciudad de Alicante, en lo sucesivo, el Servicio Público de Transporte Urbano, en régimen de gestión indirecta, mediante concesión otorgada a MARCO Y SÁNCHEZ, TRANSPORTES URBANOS, S.A.-CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A.-SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82, abreviadamente "UTE MIA", adjudicada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022.

La prestación del Servicio Público de Transporte Urbano se realiza dentro del ámbito integrado en el Sistema Coordinado de Transporte Metropolitano, conocido como Sistema TAM, cuya actual regulación se encuentra recogida en el Acuerdo de Cooperación entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad (*en la ac-*

tualidad, Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio) y este Ayuntamiento, para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios públicos de transporte en el área metropolitana de Alicante integrados en el Sistema TAM, que son, el urbano, en autobús, de competencia municipal y el interurbano, por carretera y de la red TRAM, de competencia autonómica. El mencionado Acuerdo de Cooperación fue suscrito por las administraciones participantes, en fecha 4 de octubre de 2022.

Desde septiembre de 2022, de forma coordinada con la Generalitat, mediante los respectivos acuerdos de la Junta de Gobierno Local (29/7/2022; 31/1/2023 y 28/7/2023), el Ayuntamiento ha aplicado reducciones en el Servicio Público de Transporte Urbano, al amparo de las ayudas al transporte público convocadas por el Gobierno de la Nación, a través de los sucesivos Reales Decreto-Leyes 11/2022, 20/2022 y 5/2023, para colaborar a dar respuesta a las consecuencias económicas y sociales de los conflictos bélicos, contención de los precios de la energía y refuerzo de la estabilidad en apoyo a los colectivos más vulnerables, al mismo tiempo que para incentivar y promocionar un Servicio Público de Transporte Urbano de calidad frente al vehículo privado, por las ventajas que el mismo reporta para el medio ambiente en beneficio de la ciudadanía e ir avanzando en nuestra ciudad hacia un modelo de movilidad más sostenible, segura, cómoda y económica para hacer de nuestra ciudad una ciudad más amable y habitable.

El último de los acuerdos municipales, en relación con la reducción de los abonos de transporte y títulos multiviaje en el Servicio de Transporte Público Urbano, fue el adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de julio de 2023, por el que se acordó el compromiso municipal de proseguir con la reducción del 50% de los abonos de transporte y de los títulos de viaje del 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024, al amparo del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, de ayudas al servicio de transporte público.

El Gobierno de la Nación, mediante *“Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía”*, publicado en el BOE núm. 310, de 28 de diciembre, en lo sucesivo *RD-ley 8/2023*, establece, entre otras, medidas en materia de transportes para dar continuidad, en el año 2024, a la aplicación de descuentos en el precio de los abonos y títulos multiviaje y mantener así la reducción del coste de la movilidad urbana, ante la finalización de la vigencia de la regulación anterior contenida en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, para seguir incentivando el papel del transporte público colectivo en el escenario actual en el que existe todavía un alto nivel de precios de la energía que afecta especialmente a la movilidad cotidiana de la ciudadanía, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular.

El RD-ley 8/2023, en su Título V, “Medidas en materia de transportes”, artículos 64 a 74, regula el sistema de ayudas directas al transporte de viajeros, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, y que hayan implantado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual, del que las comunidades autónomas y entidades locales deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20%.

En el caso de que su implantación efectiva sea posterior al 1 de enero y no sobrepase el 1 de febrero de 2024, supuesto en el que se encuentra este Ayuntamiento, se deberá habilitar un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de abonos y títulos multiviaje que no hubieran podido beneficiarse de la reducción, o, en su defecto, se les descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días que no hubiera estado implantado el descuento.

Para este sistema de ayudas directas no será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni será de aplicación ningún otro requisito establecido en otras leyes para la obtención de subvenciones.

La implementación de la medida se configura de la misma forma que ya se estableció en el RD-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de manera que no suponga para la ciudadanía ningún tipo de gestión, y que haga posible su aplicación con la mayor rapidez que las cuestiones técnicas para su implementación permitan.

La financiación de estas ayudas directas se articula mediante una transferencia de la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales beneficiarias, para cuya financiación se han creado dos créditos extraordinarios por un importe total de 660 millones de euros, 420 millones para las comunidades autónomas y 240 millones con destino a las entidades locales, que se repartirá en función de los criterios objetivos de demanda, de oferta o de población que se establezca mediante orden ministerial de la persona titular del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible.

Esta reducción de precio será por tanto voluntaria para las administraciones gestoras de los distintos servicios de transporte público, que deberán presentar la solicitud antes del 31 de enero de 2024, en la que se deberá incluir, en todo caso, el compromiso de implantación, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, de una reducción del precio de los abonos y títulos

multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, en un porcentaje mínimo del 50%, del que al menos el 20%, será financiado con cargo a los propios presupuestos municipales.

Las citadas ayudas han sido objeto de desarrollo, mediante Orden Ministerial de 23 de enero, *sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía*, en lo sucesivo orden ministerial de 23 de enero.

La orden ministerial de 23 de enero tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido sobre ayudas directas al transporte de viajeros en los artículos 64 a 70 del Real Decreto-ley 8/2023, y establecer las condiciones aplicables a la reducción del precio de los abonos y títulos multi-viajes de transporte a las que deben comprometerse los solicitantes, los requisitos y contenido de la solicitud y determinar los criterios objetivos y la metodología aplicable, a partir de los parámetros que permitan un cálculo sencillo, para proporcionar apoyo financiero a los beneficiarios en la implantación de los descuentos.

Para poder ser beneficiario, como se ha indicado con anterioridad, será condición necesaria la implantación de la reducción del precio de los abonos y títulos de viaje, en los servicios de transporte público de su competencia, como mínimo del 50% sobre el precio habitual, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 o, en su defecto, no más tarde del 1 de febrero de 2024, estando en este caso a lo dispuesto en el artículo 2 de esta orden.

Las cuantías de las ayudas se determinan según lo establecido en los artículos 5 y 6 de la orden de 23 de enero, en la que se establece como criterio objetivo los ingresos anuales obtenidos en la prestación de los servicios de transporte por aplicación de las tarifas o precios públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, para los que se va a utilizar la información ya disponible en la Administración General del Estado que sirvió de base para determinar la cuantía de las ayudas en el marco del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del fondo COVID-19, así como la información que sirvió para determinar la cuantía de las ayudas a las entidades locales en el marco del Real Decreto 404/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que presten el servicio público de transporte.

En el artículo 6 se valora, en cuanto al transporte urbano e interurbano, el porcentaje del 85% de ingresos procedentes de abonos y multiviaje como valor medio estimado para el conjunto de los servicios de transporte efectuados, entre otros, por los ayuntamientos.

En el artículo 7 se dispone que la suma del importe total de las ayudas para el conjunto de solicitudes recibidas no podrá superar el presupuesto total disponible.

En cuanto a la solicitud, el artículo 8 de la orden ministerial de 23 de enero determina, entre otros, los siguientes requisitos:

- Presentación de la solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio (mediante el formulario disponible en la Sede Electrónica), antes del 31 de enero de 2024.
- La solicitud irá acompañada de una declaración responsable de que el solicitante presta servicios de transporte público colectivo urbano o interurbano y del compromiso de la comunidad autónoma o entidad local solicitante, o de la entidad competente, de implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje de, al menos, el 50% , en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, y en el artículo 3 de la orden de 23 de enero de 2024.
- Cuenta bancaria en la que desea que se realice el abono, acompañándose del correspondiente certificado de titularidad.

El Ayuntamiento de Alicante es plenamente consciente del papel que deben adoptar las administraciones públicas, en aras a implantar las medidas precisas para promocionar el papel dinamizador del transporte público colectivo frente al vehículo particular, altamente contaminante, para impulsar un cambio en la movilidad cotidiana, así como coadyudar para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, máxime en el escenario actual que nos encontramos por los conflictos bélicos existentes y los todavía altos precios de la energía que afecta muy especialmente a la movilidad cotidiana de la ciudadanía, circunstancias adversas que se pueden aprovechar para introducir cambios sustanciales en la movilidad y seguir avanzando hacia un modelo de movilidad más segura, cómoda, económica, saludable y sostenible para que sea una realidad en nuestra ciudad.

Por ello, este Ayuntamiento, a instancias de la Concejalía de Movilidad Urbana, ha considerado conveniente y oportuno continuar con las medidas de impulso, promoción e incentivo del uso del transporte público urbano colectivo de calidad, por los beneficios que este modo de desplazamiento reporta al modelo de movilidad que debe imperar en nuestra ciudad para hacer de Alicante una ciudad más amable y habitable, así como colaborar a paliar el efecto de la inflación en la ciudadanía y, en consecuencia SOLICITAR una ayuda directa para el Servicio Público de Transporte Urbano de su competencia, de las reguladas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el RD ley 8/2023 y la orden ministerial que lo desarrolla, con el COMPROMISO de implantar una reducción del precio, en un porcentaje del 50% de los abonos de transporte y título multiviaje de gestión municipal existentes en el sistema TAM y de financiar con cargo a sus propios presupuestos el descuento de al menos el 20% de esta reducción.

En el mes de diciembre pasado, la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructura y Territorio, mediante Decreto Ley 14/2023, de 19 de diciembre del Consell, con el ánimo de que no se produjera una interrupción temporal en las medidas extraordinarias de carácter temporal implantadas en servicios de transporte de su competencia, ante la no regulación, en esos momentos, por parte del Gobierno de la Nación de las medidas en materia de transporte público, prorrogó por un periodo de seis meses la reducción temporal del 50% de reducción de los abonos de transporte y títulos multiviaje (hasta el 30 de julio de 2024), entre otros, en el servicio público de transporte por carretera y servicio público de transporte en la red del TRAM de Alicante, dentro del área metropolitana de Alicante integrados en el Sistema TAM. En la disposición final primera de este Decreto Ley se establece que el Consell podrá adaptar las cuantías previstas en el decreto ley teniendo en cuenta la contribución real que la Administración del Estado lleve a cabo en desarrollo de su política de transporte.

Se ha tenido conocimiento de que la Conselleria tiene previsto solicitar la ayuda para el transporte público por carretera de su competencia, entre otros, para el prestado dentro del ámbito del Sistema TAM, al amparo de lo establecido por el Gobierno de la Nación en el actual RD-ley 8/2023, (del 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2025), por lo que deberá proceder a realizar las modificaciones legislativas correspondientes.

Por el departamento técnico de Transportes del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, se ha emitido informe que obra en el expediente, en el que, entre otras, se han

analizado las siguientes cuestiones:

- Valoración de la repercusión en el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la solicitud de las ayudas reguladas, en el Real Decreto-ley 8/2023.
- Condiciones para la solicitud de estas ayudas directas, por parte de los posibles beneficiarios, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en servicios de transporte terrestre de su competencia.
- Implantación efectiva del descuento del 50% desde el 1 de febrero de 2024. El Real Decreto-ley 8/2023, en este supuesto, establece que se realizará un sistema de compensación a los usuarios o se descontará la parte proporcional de la subvención. Se considera que la subvención del 50% solo se aplicará a partir del 1 de febrero, por lo que se ampliará el periodo de bonificación del 50% hasta el 31 de enero de 2025, como compensación a los usuarios.
- Para realizar el cálculo de la cuantía máxima de las ayudas, se toman todos los Ingresos y Gastos del Sistema TAM del año 2023 como proyección del uso del transporte urbano, tanto con respecto al Presupuesto Prorrogado, como en relación con el Proyecto de Presupuesto de 2024. De éstos, se saca la recaudación mes a mes de los bonos afectados por los descuentos recogidos en el Real Decreto-Ley 8/2023. Los bonos afectados son los bonos Oro, Multiviaje, Jove, Escolar, Ruta 4/30 Jove, Bono 30 y Turístico.
- Suficiencia del presupuesto municipal prorrogado y el del Presupuesto de 2024, según proyecto aprobado inicialmente, para asumir los gastos derivados de este descuento hasta el mes de junio, inclusive, siendo necesario una modificación presupuestaria para el resto del periodo en el que estará implantada la reducción del 50%.

Por lo que la financiación quedará condicionada a la tramitación y aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.-** Declarar el compromiso de este Ayuntamiento de continuar con la implantación desde el 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025, de una reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje existentes en el Sistema Coordinado de Transporte Metropolitano, conocido como Sistema TAM, como medida extraordinaria de carácter temporal, para proseguir con el impulso y fomento del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de su competencia, prestado mediante concesión de servicios, por la adjudicataria MARCO Y SÁNCHEZ, TRANSPORTES URBANOS, S.A.-CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A.-SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82, abreviadamente “UTE MIA”.

Ello, a los efectos de posibilitar la presentación de la solicitud de ayuda directa al Servicio de Transporte Público Urbano por la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, aprobadas por *“Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía”* y desarrolladas por *“Orden Ministerial sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía”*.

Los títulos de viaje sobre los que se establece el compromiso de prolongar la implantación de la referida reducción del 50% de su precio, son los mismos que hasta ahora y que aparecen en la siguiente tabla, en la que también figura el precio final con la rebaja aplicada.

Desde el próximo 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025 los nuevos precios de los bonos y títulos multiviaje, bonificados en un 50%, serán los siguientes:

<b>Bono Multiviaje</b>	<b>PVP original del bono</b>	<b>PVP (desde el 01/02/24 hasta el 31 de enero de 2025)</b>
Tourist Card 24H	13,00 €	<b>9 6,50 €</b>
Tourist Card 48H	16,00 €	<b>1 8,00 €</b>
Tourist Card 72H	18,00 €	<b>1 9,00 €</b>
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	<b>3 2,50 €</b>
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	<b>1 7,50 €</b>
Bono 30 días	40,00 €	<b>2 20,00 €</b>
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	<b>6 4,35 €</b>
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	<b>1 13,05 €</b>
Bono Móbilis Jove	21,20 €	<b>1 10,60 €</b>
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	<b>1 8,25 €</b>

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se estará a lo establecido por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, en la resolución correspondiente, de cuya información a las personas usuarias del Servicio Público de Transporte Urbano, se encargará la adjudicataria del actual contrato, la UTE MIA, vía web, redes sociales, en el interior de los autobuses, etc.

Este compromiso municipal se entiende que será proporcionado y ajustado a la cuantía razonable de la ayuda directa que conceda el Ministerio.

**Segundo.- Financiar con cargo a la aplicación nº. 51-4411-472 “Subvención colectivo uso transporte urbano” del Presupuesto Municipal la cantidad de un cuatro millones doscientos**

treinta y seis mil ciento setenta y seis euros con cuatro céntimos (**4.236.176,04 €**), a la que asciende, según las valoraciones recogidas en el informe del responsable municipal del contrato del Servicio Público de Transporte Urbano, la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y de los títulos multiviajes, del 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025.

De esta cantidad, un millón seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta euros con cuarenta y dos céntimos (**1.694.470,42 €**) corresponde a la cuantía que financiará directamente este Ayuntamiento, resultante de asumir el 20% del descuento. La parte del descuento, el 30% restante, que corresponderá al Estado será de dos millones quinientos cuarenta y un mil setecientos cinco euros con sesenta y dos céntimos (**2.541.705,62€**), que retornará a las arcas municipales.

Hacer constar que, en atención a las valoraciones realizadas por la jefatura del departamento técnico de Transportes en el informe mencionado en la parte expositiva, y analizada la disponibilidad de crédito tanto en el Presupuesto Prorrogado como en el Proyecto del Presupuesto para 2024, se establece la necesidad, a partir de julio de 2024, de tramitar la correspondiente modificación presupuestaria para completar el crédito necesario para cubrir el periodo completo durante el que estará implantada esta reducción.

Según lo establecido en el artículo 9 de la orden ministerial que desarrolla el actual RDley 8/2023, el plazo máximo para resolver la concesión de las ayudas será de seis meses contados desde la fecha de entrada en vigor de dicho Real Decreto-ley.

A continuación, se reproduce la estimación de las cuantías soportadas por las arcas municipales (20%) y por la administración del Estado (30%), mes a mes, del descuento del 50% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviajes, con motivo de las ayudas directas al transporte público de competencia municipal (*RD-ley 8/2023, de 27 de diciembre*):

	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24	ene-25
Bono Oro Alicante	Bonificado	27.251,12	27.251,12	27.251,12	27.251,12	27.251,12	27.251,12	27.251,12	27.251,12	27.251,12	27.251,12	27.251,12
	No bonificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bono Jove	2.468,63	2.468,63	2.468,63	2.468,63	2.468,63	2.468,63	2.468,63	2.468,63	2.468,63	2.468,63	2.468,63	2.468,63
Bono Escolar	7.003,28	7.003,28	7.003,28	7.003,28	7.003,28	7.003,28	7.003,28	7.003,28	7.003,28	7.003,28	7.003,28	7.003,28
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	38.313,73	38.313,73	38.313,73	38.313,73	38.313,73	38.313,73	38.313,73	38.313,73	38.313,73	38.313,73	38.313,73	38.313,73
Bono 30	54.728,67	54.728,67	54.728,67	54.728,67	54.728,67	54.728,67	54.728,67	54.728,67	54.728,67	54.728,67	54.728,67	54.728,67
Bono Violeta (Alicante)	8.038,80	8.038,80	8.038,80	8.038,80	8.038,80	8.038,80	8.038,80	8.038,80	8.038,80	8.038,80	8.038,80	8.038,80
Billete Gratuito	1.115,18	1.115,18	1.115,18	1.115,18	1.115,18	1.115,18	1.115,18	1.115,18	1.115,18	1.115,18	1.115,18	1.115,18
Móbilis T5 y T6	285.609,68	285.609,68	285.609,68	285.609,68	285.609,68	285.609,68	285.609,68	285.609,68	285.609,68	285.609,68	285.609,68	285.609,68
Billete turístico T5 y T6	169,25	169,25	169,25	169,25	169,25	169,25	169,25	169,25	169,25	169,25	169,25	169,25
Líneas interés municipal	35	176,22	176,22	176,22	176,22	176,22	176,22	176,22	176,22	176,22	176,22	176,22
SUMA	424.874,56											
coeficiente	0,83											
Estimado	353.014,67 €	353.014,67 €	353.014,67 €	353.014,67 €	353.014,67 €	353.014,67 €	353.014,67 €	353.014,67 €	353.014,67 €	353.014,67 €	353.014,67 €	353.014,67 €
Estado 30	211.808,80	211.808,80	211.808,80	211.808,80	211.808,80	211.808,80	211.808,80	211.808,80	211.808,80	211.808,80	211.808,80	211.808,80
Ayuntamiento 20	141.205,87	141.205,87	141.205,87	141.205,87	141.205,87	141.205,87	141.205,87	141.205,87	141.205,87	141.205,87	141.205,87	141.205,87
									Estado 30	2.329.896,82	211.808,80	
									Ayuntamiento 20	1.553.264,54	141.205,87	
									Total 2024	3.883.161,36		
									Total enero 2025		353.014,67	

Cabe indicar que, según lo establecido en el RD-ley 8/2023, de 27 de diciembre, el procedimiento que este Ayuntamiento ha habilitado para la compensación a las personas usuarias ha sido prorrogar dicho descuento hasta el mes de enero de 2025, en consonancia con lo informado por el responsable municipal del contrato y jefe del departamento técnico de Transporte.

**Tercero.-** Dotar, en consonancia con el contenido del acuerdo precedente, previa la tramitación de los correspondientes procedimientos, los créditos necesarios para atender la financiación de los gastos derivados de la reducción aprobada del 50% del precio de los títulos de viaje indicados en el acuerdo Primero de la presente Propuesta de Acuerdo, desde el momento en que sea efectivo el derecho al cobro de la ayuda directa solicitada hasta su implantación efectiva en el tiempo, hasta el 31 de enero de 2025.

**Cuarto-** Facultar al Concejal Delegado de Movilidad Urbana, don Carlos de Juan Carrillo, para la presentación telemática de la solicitud de la ayuda directa al transporte urbano por la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, aprobadas por Real Decreto-ley 8/2023 y desarrolladas por Orden Ministerial mencionada, así como para la firma de la documentación que se debe acompañar al formulario de la solicitud, además de para cuantas actuaciones sean necesarias para materializar los acuerdos adoptados.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y ocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.